



ORDINARIO LABORAL – C.S.

DEMANDANTE: Carmen Esther Diaz Ordoñez

ACCIONADO: Gobernación Del Atlántico

RADICACION: 080013105011202300356

INFORME SECRETARIAL:

Paso al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que mediante memorial radicado el 04 de marzo de la presente anualidad, el apoderado judicial del demandante, doctor **Rodrigo Miguel López Borja**, presentó solicitud a fin de requerir al juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin que el mismo remita os dineros dispuestos en sus cuentas para cumplir con la acreencia judicial a favor de la demadnante. Sírvase proveer.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., Treinta (30) de Abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Constatado y verificado el anterior Informe Secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

Se procede a resolver acerca de la soliciud de requerimiento realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Manifiesta auto de fecha 05 de febrero de la presente anualidad, este despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento que manifiesta la DRA. PATRICIA MILENA RODRÍGUEZ PULIDO en su condición de Juez Décima Laboral del Circuito de Barranquilla, en consecuencia, se acepta y se le separa del conocimiento del asunto de la referencia, asumiéndose por la suscrita.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instaurado por la parte demandante CARMEN ESTHER DIAZ ORDOÑEZ a través de apoderado judicial contra GOBERNACION DEL ATLANTICO Y OTROS

TERCERO: COMUNICAR lo resuelto al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla.

Así las cosas, una vez revisado el plenario del proceso se tiene que le asiste razón al apoderado cuando manifiesta que el nuevo despacho de conocimiento del asunto, debe



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

tener a disposición las sumas embargadas y que se encuentran a disposición de la demandante, señora **Carmen Esther Diaz Ordoñez.**

En ese sentido y en aras de resolver lo que en derecho corresponda, el despacho ordenará requerir al **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, a fin que se sirva poner a disposición de este despacho el titulo judicial No. 416010004265224 por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00)** que se encuentra consignado a órdenes del proceso 08001310501020160037600 a favor de la señora **Carmen Esther Diaz Ordoñez.**

Una vez cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

En merito de lo expuesto el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, a fin que se sirva poner a disposición de este despacho el titulo judicial No. 416010004265224 por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00)** que se encuentra consignado a órdenes del proceso 08001310501020160037600 a favor de la señora **Carmen Esther Diaz Ordoñez.**

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

**ELKIN JESUS RODRIGUEZ CAMPO
08001310501120230035600**

Firmado Por:
Elkin Jesus Rodriguez Campo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46e686e35c3f596dc68d84554742f581b30f3b429cc503b495be705e5742971**

Documento generado en 30/04/2024 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>